







CONSTA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO UN CONTRATO PARA EL SERVICIO DE INTERNET INSTITUCIONAL POR 600 MBPS; ENLACES DE DATOS DEDICADOS POR 300 MBPS E IMPLEMENTACIÓN DE ZONAS WIFI PARA UNIDADES EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Universidad de Guayaquil, representada por el señor Héctor Roberto Cassís Martínez, en calidad de Rector Encargado, a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATANTE"; y, por utra parte la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, representada por el Ing. Richard Alfredo Morán Pineda en calidad de Administrador Regional 5, a quien en adelante se le denominará "LA CONTRATISTA", las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Antecedentes.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de "LA CONTRATANTE", contempla el "Servicio de Internet Institucional por 600 MBPS; Enlaces de Datos Dedicados por 300 MBPS e Implementación de Zonas Wifi para Unidades Externas de la Universidad de Guayaquil".

Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de "LA CONTRATANTE", con resolución No. UG-121-2014, resolvió aprobar los pliegos de Régimen Especial, para la "Servicio de Internet Institucional por 600,MBPS; Enlaces de Datos Dedicados por 300 MBPS e Implementación de Zonas Wifi para Unidades Externas de la Universidad de Guayaquil".

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 01-00-000-001-530105-0901-001-0000-0000, con descripción de "Telecomunicaciones", conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Carlos Duque Pazmiño, Director Financiero de la Universidad de Guayaquil, mediante certificación No. 1319 de fecha 14 de noviembre de 2014.

El 14 de noviembre de 2014 se realizó la invitación a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para que presente su oferta para la contratación del Servicio de Internet Institucional por 600 MBPS; Enlaces de Datos Dedicados por 300 MBPS e Implementación de Zonas Wifi para Unidades Externas de la Universidad de Guayaguil.

Luego del proceso correspondiente, el Dr. Roberto Cassis Martínez, en su calidad de representante de "LA CONTRATANTE", mediante resolución No. UG-136-2014 de 20 de noviembre de 2014, adjudicó el "Servicio de Internet Institucional por 600 MBPS; Enlaces de Datos Dedicados por 300 MBPS e Implementación de Zonas Wifi para Unidades Externas de la Universidad de Guayaquil" a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT. EP.







Cláusula Segunda: Documentos Del Contrato.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego con sus condiciones Particulares y condiciones generales, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- h) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios, publicados y vigentes a la fecha de la convocatoría en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por "LA CONTRATISTA", con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación No. UG-136-2014.
- e) La certificación emitida por la Dirección Financiera de la Universidad de Guayaquil, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, contenida en el memorando DF-CDP-DPP-1176-2014 del 14 de noviembre de 2014.
- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes debidamente legalizados.

Cláusula Tercera: Objeto Del Contrato.- El presente contrato tiene por objeto que "LA CONTRATISTA" provea el Servicio de Internet Institucional por 600 MBPS; Enlaces de Datos Dedicados por 300 MBPS e Implementación de Zonas Wifi para Unidades Externas de la Universidad de Guayaqual, descrita detalladamente en los pliegos, que serán entregados a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", los que contaran estrictamente con las características que se describen detalladamente en los pliegos.

"LA CONTRATISTA" ejecutará el contrato a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta: Obligaciones.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes se comprometen:

"LA CONTRATISTA" se obliga a:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente contrato de acuerdo con los términos y condiciones de los pliegos, oferta y requerimiento de éste proceso.
- Cumplir con los tiempos y las especificadores técnicas solicitadas.
- 3. Hacer el seguimiento durante cada fase del contrato, con el objetivo de detectar posibles deficiencias imputables a su gestión, para definir actividades alternativas que satisfagan dichas deficiencias y tomar acciones preventivas que garanticen el cumplimiento exitoso del contrato.
- 4. Asistir a reuniones con "LA CONTRATANTE", cuando ésta la convoque para los respectivos seguimientos, las cuales asistirán los colaboradores necesarios que definan el Administrador del Contrato y el Gerente por parte de "LA CONTRATISTA".





"LA CONTRATANTE" se obliga a:

1. Dar las comodidades necesarias para el correcto desenvolvimiento del trabajo.

Cláusula Quinta: Precio Del Contrato.- El valor del presente contrato, que "LA CONTRATANTE" pagará a "LA CONTRATISTA", es de Un Millón Ciento Ochenta y Seis Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 1'186,000,00) más IVA.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a "LA CONTRATISTA" por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el acápite anterior.

Cláusula Sexta: Forma De Pago.- La forma de pago se realizará con veinticuatro pagos durante el periodo del servicio.

Los pagos se realizarán contra entrega de la prestación del servicio. Esta contratación incluye el rubro de instalación y puesta en marcha de los servicios y rubro del funcionamiento del servicio durante 2 años.

El valor del rubro de funcionamiento del servicio será pagado mensualmente, dividido para 24 pagos.

Para el pago inicial se incluirá el rubro de la instalación que se lo realizará una sola vez al inicio del proceso, más el valor del servicio por el primer mes, previa presentación del informe favorable del Administrador del Contrato y factura correspondiente. Se lo realizará durante los 30 días calendario a partir de la entrega de funcionamiento del servicio.

Los pagos restantes (23 pagos) se los realizarán mensualmente durante el funcionamiento del servicio, previa presentación del informe favorable del Administrador del Contrato y factura correspondiente. De este pago mensual se descontará cualquier otro valor, como multas a cargo del Contratista, por aplicación del Contrato, salvo los casos fortuitos, catástrofes o fuerza mayor. Para el pago final se requerirá, además, el Acta de Entrega Recepción definitiva.

Los pagos se realizarán a mes vencido, se deberá cumplir con la presentación de los respectivos documentos como:

a) Factura presentada por el Contratista.

 b) Informe a Satisfacción del Administrador del Contrato, "LA CONTRATISTA" tendrá un tiempo de 5 días para presentar novedades, caso contrario se dará por aceptado este informe.

e) Acta de Entrega Recepción Definitiva, una vez finalizado el plazo del Contrato.







Cláusula Séptima: Plazo.- El plazo total para la prestación del servicio es de 735 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, desglosado de la siguiente forma: Para la implementación y puesta en marcha de los enlaces 5 días calendario y el funcionamiento del servicio 730 días calendario.

Cláusula Octava: Garantía.- Por las condiciones particulares respecto a la naturaleza del presente contrato, y siendo el sistema de pagos posterior a recibir los servicios a conformidad, no se han considerado garantías de acuerdo al Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena: Multas.- Por falta de implementación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados, "LA CONTRATISTA", cancelará una multa del 1x1000 del valor total de los servicios contratados que no se encuentren implementados o funcionando, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por "LA CONTRATANTE": para lo cual el Administrador del Contrato o el técnico encargado notificará de manera inmediata la falencia cuya solución se dará hasta dentro de las vemticuatro horas (24) subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurrido este plazo, de no brindarse una solución se computará la multa.

De no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue "LA CONTRATANTE". El tiempo de indisponibilidad de servicio será descontado de la planilla mensual así como las multas que se generen.

La entidad contratante deberá cancelar el valor fácturado, con informe de conformidad del Administrador, dentro del plazo establecido en el referido instrumento caso contrario cancelara el correspondiente interés por mora, salvo que el pago no haya sido realizado por causas imputables a CNT EP.

Cláusula Décima: Del Reajuste De Precios.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajustes por ningún concepto.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el servicio determinado, debidamente motivadas, se podrá celebrar contratos complementarios, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Cláusula Undécima: De La Administración Del Contrato.- "LA CONTRATANTE" designa al señor Irwin Alfredo Fernández Avilés, quien ocupa el cargo de Operador de Computo de la Universidad de Guayaquil, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.\





"LA CONTRATANTE", podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a "LA CONTRATISTA" la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima: Terminación Del Contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

Causales de Terminación Unilateral del contrato: Tratándose de incumplimiento "LA CONTRATISTA", procederá la declaración anticipada y unilateral de "LA CONTRATANTE", en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) St "LA CONTRATISTA" no notificare a "LA CONTRATANTE" acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si "LA CONTRATANTE", en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asoclación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de "LA CONTRATISTA";
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o
 prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si "LA CONTRATISTA" incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral III Formulario de la oferta (bienes o servicios) de los pliegos;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de Terminación Unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera: Solución De Controversias.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Provincia del Guayas.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato. §

L'onstanginant de l



Cláusula Décima Cuarta: Comunicaciones Entre Las Partes.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito en medios impresos o digitales mediante correos electrónicos, en idioma castellano.

En caso de fallas técnicas se comunicará por los medios más idóneos y agiles, para solicitar la inmediata solución, pudiendo ser mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos que se harán referencia luego en los informes.

Cláusula Décima Quinta: Domicilio.- Para todos los efectos de este contrato, "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Ciudadela Universitaria Salvador Allende entre la Av. Fortunato Safadi (Av. Delta) y Av. Kennedy, Guayaquil-Ecuador, Teléfono: (593) 42-287072, (593) 42294701.

LA CONTRATISTA: Km. 0,5 Vía a Samborondon Cies Ecu911. Guayaquil - Ecuador, Teléfono: (593-4) 373-1700

Cláusula Décima Sexta: Aceptación De Las Partes. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, en la ciudad de Guayaquil a los 🚊

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL (LA CONTRATANTE)

Por CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP (LA CONTRATISTA)

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que la presente compulsa es conforme a la copia que reposa en los archivos de la dependencia a mi cargo

SECRETARIO GENERAL

Sr. ROBERTO CASSIS MARTÍNEZ RECTOR ENCARGADO

Ing. RICHARD MORAN PINEDA ADMINISTRATOR REGIONAL 5

Universidad de Guayaquil (UG) Oirección, Guayaqual, Ciudadela Universitaria Salvador Atende, Malecón del Salado entre Av. Fortunato Safadi (Av. Delta) y Av. Kennedy. Telétanos: (64) 228-7072, 228-7258, 222-8695, 228-4505

Página 6 de 6